



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES: AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS, Y
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

El D.^o D.^{no} Manuel Gonzalez Presvitero
y Abogado de esta R.^{ta} Audiencia como mejor proceda en
derecho ponere, y digo: Que en la R.^{ta} Audiencia sigo
causa con D.^o Josef Tomas Carrillo, sobre el annenda-
miento de la casa nombrada de la lena, y hallandome prece-
sado a manifestar en aquella supenciondad la escritura de su
annendamiento, que en el año de 1807 otorgó D.^o Alfonso
Antonio Geneca a favor de D.^o Santiago Cachuferio ocurro
ante V.^oS. para que se oigie mandan que por el escribano que
estenció la escritura de Subannendamiento, se me dé el testimo-
nio correspondiente, previa la citacion de estilo. Por tanto.

A. V.^oS. pido, y suplico, que havriendome por presentado se sirva mandan
se me dé el testimonio, que solicito, y espero alcanzar jurando
lo necesario no proceder de malicia. &c.

D.^o Manuel Gonzalez

CA-AD3

CAJ 14

DOC 1609

f 1

Dele con citacion. Lima, y Mayo
23 de 1857—

Villafuente
G

Proveydo, y firmado por el Sr. Marques de Villa
fuente al ouder a don. Feriense Coronel al Re
gimiento de Caballeria del valle de Carabay
No, y Mo. ordin. a esta ciudad, y su Juridicci
on por su mag. e. el dia de rufra—

Arveni José Maria de la Bora
C. de la Bora, al Excmo. Sr. D. J. de la Bora

En Lima, y Mayo veinte, y quatro a mil ochro
cientos diez, y siete, cite para lo que se
manda el Sr. D. Tomas Jose Carrillo
en su persona a doy fec

Bora
E